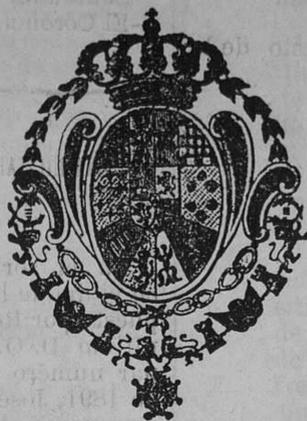


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 172.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 61 de la ley Provincial, y de conformidad con el mismo, he dispuesto convocar á sesion extraordinaria á la excelentísima Diputacion provincial para tratar y acordar los medios de defensa y recursos precisos con que hacer frente á la epidemia cólera en el caso de que por la misma fuera invadida esta provincia.

Dicha sesion se celebrará el día 6 de Octubre próximo á las doce de la mañana y creo innecesario excitar el celo de los señores diputados, rogándoles la puntual asistencia, por tratarse de un servicio tan urgente y de vital interés.

Santander 28 de Setiembre de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparicion del cólera en Altona (Alemania), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 33 de la Real orden de 23 del referido mes de Setiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha poblacion que hayan salido después del día 11 del actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 22 inclu-

sive del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Altona, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 26 de Setiembre.)

Suscripcion abierta por acuerdo de la Exema. Comision provincial para combatir el cólera, si llegara á presentarse en algun pueblo de la provincia.

	Pesetas
Suma anterior . . . . .	1.045
El Atlántico . . . . .	100
Don Fernando Navas-Velez	
Frias . . . . .	5
Javier de la Revilla . . . . .	10
Daniel Lopez . . . . .	16
Victor Setien . . . . .	10
El Boletín de Comercio . . . . .	50
Don Enrique Piñal . . . . .	10
Máximo Campuzano . . . . .	5
Alfredo de la Escalera . . . . .	10
José Fernandez . . . . .	5
Eutimio de la Revilla . . . . .	10
Sr. Gobernador militar . . . . .	25
Don Francisco Camino . . . . .	250
Suma y sigue . . . . .	1.541

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Dispuesto por el Real decreto de 23 del corriente mes, que publica la Gaceta del 26 del actual, la incorporacion á la Direccion general del Tesoro de los servicios de la Caja de depósitos, y en virtud de orden superior se insertan á continuacion y literalmente los artículos 3.º y 4.º de dicho Real decreto, para que obtengan

la mayor publicidad y lleguen á conocimiento de las personas á quienes pueden interesar:

Art. 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Setiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Setiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administracion del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, segun lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Direccion general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relacion detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresion del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma en que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago entregándolas á los establecimientos, Sociedades y depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengán abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda de 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja serán abonados por los es-

tablecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.

Santander 31 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

La Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, con fecha 9 del actual, comunica á esta Delegacion de Hacienda lo siguiente:

«La Junta directiva del gremio de fabricantes de cerillas, conforme á la condicion 12.ª de la escritura del concierto celebrado con la Hacienda ha designado los Agentes que á continuacion se expresan, con el carácter de Inspectores generales para ejercer la inspeccion y vigilancia, á fin de evitar y perseguir la defraudacion y contrabando de las cerillas y toda clase de fósforos, y habiendo sido autorizados por este Centro dichos individuos para desempeñar el mencionado cargo en todas las provincias, lo participo á V. S. para que los dé á conocer al público por medio del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que en cumplimiento á la citada orden y á los efectos consiguientes, se hace saber al público por medio de este periódico oficial.

Santander 16 de Setiembre de 1893.—Francisco de Beramendi.

- D. Enrique Vilaplana.
- Florencio Muzua.
- Luis A. de Coya.
- Domingo Vivé Salt.
- José Orduña Prados.
- Antonio Losada.
- Gabriel Arambillet.
- Joaquin Montesinos.
- Pedro Peiró.
- Miguel Serra.
- Juan Tarrent.
- Ricardo Barbera.

### COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que el día seis de Octubre próximo venidero, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoria de Subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada y paja para pienso,



nes de la casa Consistorial.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que despues aleguen ignorancia.

Dado en Luena á 23 de Setiembre de 1893.—El Alcalde, Juan Pardo.

#### Ayuntamiento de Santoña.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Juan Fernandez Soler, hijo de Jorg y Matilde, número cuatro del alistamiento del corriente año, se le ha instruido expediente de prófugo con sujecion á los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y en su virtud esta corporacion municipal le ha declarado como tal prófugo.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza, para que comparezca ante esta Alcaldia, á fin de ser presentado ante la Comision provincial; apercibido de que en otro caso será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado, ruego á todas las autoridades, procedan á la busca, captura y conduccion de expresado mozo á este Ayuntamiento ó Comision provincial de Santander.

Santoña 22 de Agosto de 1893.—El Alcalde accidental, José Serrano.

#### Ayuntamiento de Molledo.

No habiendo comparecido personalmente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados del último reemplazo el mozo número 22 del mismo, Esteban Jacinto Portilla, ni justificada la residencia en Cuba, alegada por su padre este Ayuntamiento ha acordado declararle prófugo.

Molledo 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Gonzalo Polanco.

#### Ayuntamiento de Valderrible.

Segun me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Polientes, se ha extraviado en la noche del dia 23 del corriente en el pueblo de Pozas (Bargos), un caballo de 7 cuartas, un lucero blanco en la frente, de 7 años de edad, pelo negro, una marca en el cuarto del tero en forma de cruz, una rozadura en el lado izquierdo trasero, calzado de atrás.

Lo que se anuncia á instancia del dueño Nicolás Izquierda, y en virtud del parte dado por dicho Comandante de este puerto con el fin de si es hallado le presenten á dicho su dueño en el pueblo indicado.

Valderrible 1.º de Setiembre de 1893.—El Alcalde, Marcos Torre.

#### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En poder del Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Puellezo, se haya prendada por haberla

cogido causande daños, una potra de las siguientes señas: edad como de dos años, color negro, como de seis cuartas próximamente de alzada, una estrella en la frente, tiene unos pelos blancos en la mano izquierda por la parte de adentro.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados.

Val de San Vicente á 6 de Setiembre de 1893.—El Alcalde accidental, Juan Sordo.

#### Alcaldia Constitucional de Gu-rriego.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de este municipio, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres, á parte, desde luego, de los salarios por convenios vecinales, se hace público por medio del presente, con el fin de que los sujetos que se hallen debidamente autorizados para ejercer la medicina y les convenga ocupar dicha plaza, la solicite por instancia dirigida al señor Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 dias contados desde aquel en que se publica este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guinezo 26 de Setiembre de 1893.—El Alcalde, Antonio Garual.

#### Ayuntamiento de Cabeson de Liébana.

En el pueblo de Tollo de este distrito, se halla prendado desde el dia doce del actual, un caballo de las señas siguientes: edad más de siete años, pelo rojo, calzado de una pata de atrás, alzada seis cuartas y media largas, tiene unos pocos de pelos blancos en el espinazo.

Lo que se anuncia para que el que se crea su dueño pase á recogerle previo pago de gastos ocasionados.

Vega de Liébana 24 de Agosto de 1893.—José María Corral.

#### Providencias judiciales

DON ELOY DE MIER Y SANCHEZ, Licenciado en Derecho y Juez municipal del término de Val de San Vicente.

Hago saber: Que el dia diez y siete de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de la Audiencia de este Juzgado, sito en el punto de la Barca, del pueblo de Penués, el remate de las fincas rústicas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una tierra labrantía, hoy prado, radicante en el sitio del Castañedo, término del pueblo de Puellezo, cabida de seis y medio carros, igual á once áreas sesenta y cuatro centiáreas; lindante antes por todos sus vientos con su cerradura y hoy sus

linderos son por el Este cuadra de Manuel Roiz, por el Oeste, Sur y Norte su cerradura y tránsitos públicos, valorada en cuatrocientas pesetas. . . . 400

2.ª Una tierra labrantía, radicante en el sitio de Barajon, mies de Arenas, del pueblo de Puellezo, cabida de tres carros, igual á cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda por el Oeste carretera concejil, Norte cueto comun, Sur tránsito público y Este don José de la Herrán, valorada en sesenta pesetas . . . . . 60

Cuyas dos fincas pertenecen á la finada doña Rosa de Arco y Ruiz, viuda y vecina que fué de Puellezo, y se subastan para con su valor hacer pago de cantidad de pesetas que esa ejecutada adeuda á los herederos del finado don Juan Gutierrez de la Concha, vecino que fué de Pochon, representados por su convecino don Juan Gonzalez de Prio y tambien para satisfacer el importe de las cosas y gastos causados y que se causen en este expediente, previniendo á los licitadores que no se admitirá postura alguna que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasacion dada á las fincas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente dichos licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresada tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndoles á la vez que hasta ahora no han sido traídos los autos títulos de las fincas cuya subasta se anuncia, los cuales de no hacerse ó presentarse antes por la representacion de la deudora habrán de ser suplidos despues del remate en la forma que determina la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria vigente de conformidad con lo que prescribe el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Val de San Vicente á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Eloy de Mier.—Por su mandado, José Llanillo.

DON SANTIAGO SAÑUDO Y CANO, Abogado y Juez municipal de este distrito de Torrelavega.

Hago saber: que á instancia de don Vicente Arquez Payá, mayor de edad, soltero y del comercio de esta villa, en representacion y con poder de su señora madre doña Teresa Payá Breton, de igual vecindad, se ha presentado demanda del juicio verbal civil, en reclamacion de doscientas cincuenta pesetas, contra doña María Pacheco, viuda de don Esteban Sanchez Collantes, vecino que fué de esta dicha villa, y licenciado de ejército y contra los que se crean interesados ó herederos del referido Esteban Sanchez, habiendo acordado señalar para que tenga lugar la celebracion del juicio, el dia catorce del próximo mes de Octubre, á las tres de su tarde, á cuyo acto deberán concurrir los interesados con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebel-dia.

Y para que tenga lugar la excitacion y emplazamiento de ley que se crean ó consideren con derecho á la herencia de don Esteban Sanchez Collantes, expido el presente en Torrelavega á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Santiago Sañudo y Cano.—El Secretario, Emilio G. Horma.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: que este Juzgado y por el Procurador don Federico Rodriguez Piró, á nombre de doña Serafina Lamela Martinez Muela, esposa de don Francisco de la Herian y Zuloaga, vecinos de Barreda, y de don Angel de la Riva y Muela, que habita en Udias, se ha promovido juicio ordinario de mayor cuantía sobre declaracion de la presancion de muerte del ausente en ignorado paradero don José María Muela y Ocejo; y en providencia de hoy he acordado admitir la demanda y confír traslado de la misma con emplazamiento al representante del Ministerio Fiscal y á cuantas demás personas se crean con derecho á la herencia de dicho ausente ó para impugnar la declaracion que se pretende.

En su consecuencia, por el presente se emplaza á las expresadas personas que tengan interés para impugnar la declaracion ó se crean con derecho á la herencia, á fin de que en el término improrogable de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Muñoz.—El Actuario: por Fernandez, Marcelino García.

DON FRANCISCO NOVAL Y MARTI, Juez de primera instancia é instructor del distrito del Pilar.

Por este tercer edicto se hace saber á las personas que se crean con derecho á la herencia de don Gil Sandalio García, natural de Santander, soltero, de cincuenta años, que falleció en esta ciudad en 12 de Julio del año último, y cuya herencia consiste en ropas y objetos de su uso, que dentro del término de dos meses, desde la publicacion de este edicto, comparezcan en los autos de su abintestado que cursan en este Juzgado y Escribania del que refrenda, personándose en forma para hacer valer el de que se crean asistidos, con apercibimiento que de no comparecer se tendrá por vacante la herencia. Y para fijar en el pueblo del finado, libro el presente en la Habana, Agosto ocho de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Noval y Martí.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZALLA A SOLARES  
El Consejo de Administracion de esta Compañia tiene el honor de poner en conocimiento de los señores suscritores de estudios que en las oficinas, Gran vía. 34 y de 9 á 1 de la mañana, se pagan los recibos facilitados en nombre de la Comision de los mencionados estudios.

Bilbao 18 de Setiembre de 1893.—El Presidente del Consejo de Administracion, Víctor de Chávarri.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones *facultativas* que ha de practicar el Ingeniero don Ramon Aguirre Zorrilla, por varios pueblos del partido judicial, de Cabuérniga, en los dias que á continuación se expresan

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA ó plazo de la operacion.
5195	Demasia á 2. <sup>a</sup> , An- menta á 1. <sup>a</sup> .	Valdáliga	Real Compania Asturiana	Torrelavega	D. Marcelino Aparicio	Santander	Informe	Minas números 5138, 4516, 5153 y 5141, pertenecientes á la Real Compania Asturiana	Del 30 de Setiembre al 6 de Octubre y siguientes
5451	Ampiacion Alberto	Herrerias	D. Carlos Hoppe	Santander	»	»	Demarcacion	Divisoria de las provincias de Oviedo y Santander	Del 2 al 8 de Octubre y siguientes.
5445	San Justo	Camaleño	Manuel Haza	Aniezo	»	»	Idem	»	Del 4 al 10 de id. é id.
5460	Peña-Vieja	Idem	E. de Vial y Hermano	Santander	»	»	Idem	»	Del 5 al 11 de id. é id.
5469	Ramos	Idem	Donato Perez Ramos	Potos	»	»	Idem	»	Del 6 al 12 de id. é id.

Santander 23 de Setiembre de 1893.

El Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID DÁVILA